PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

1670

Montserrat
Murillo

27 JUN 2023
12:35

OFICIO No. DMML/0198/2023
ASUNTO: Remisión de Iniciativa

Mexicali Baja California, a 27 de junio del 2023.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente me permito saludarlo y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

1.- Iniciativa de reforma el articulo 6 adicionando las fracciones XX y XXI de la Ley de Educación del **Estado de Baja California, para la prevención del delito de trata de personas para los educandos y padres de familia.**

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comercialización de personas cuyo fin es la explotación ha sido una de las mayores preocupaciones a nivel global y de la cual nuestro país no ha sido ajeno. Sin embargo, los esfuerzos económicos y humanos que se han destinado para prevenir, erradicar y sancionar eficazmente el delito de la trata de personas por las autoridades federales y locales han sido insuficientes para disminuirlo.

La trata de personas es uno de los delitos más lucrativos del mundo, afectando considerablemente y crecientemente a las niñas y niños, ya que una de cada tres

víctimas es menor de 18 años y la proporción de trata en niñas y niños se ha triplicado en los últimos quince años.

El delito persiste como una forma de violencia de género, dañando a millones de mujeres y niñas, las cuales constituyen el 99% de las víctimas de la industria sexual comercial y el 58% de las personas tratadas en otros sectores.

De acuerdo con Angie de Luna, coordinadora para América Latina de la organización internacional 42l, México es uno de los países con más casos de trata de personas con fines de explotación sexual y mendicidad de menores. Ocupa el tercer lugar a escala global en ese delito, sólo después de Tailandia y Camboya.

Además, señaló que la pandemia de Covid-19, acrecentó las tácticas de los enganchadores para reclutar a víctimas de este delito. Los registros con los que cuenta su organización arrojan que en más de un año de crisis sanitaria se reportaron a través de una línea nacional de denuncia mil 600 casos de presunta trata en el país, vía mecanismos tecnológicos, como páginas de internet, mensajería en teléfonos o videojuegos. Estos últimos, alertó, al ser ahora interactivos, permiten un nivel de interacción de los tratantes con potenciales víctimas, niños, niñas y adolescentes. Esta situación debe preocuparnos ya que nuestros niños y adolescentes que son vulnerables a esa edad están siendo víctimas de personas que, mediante engaños, promesas de trabajo y manipulación sentimental son el blanco de estos delincuentes.

El estado de Baja California, ocupo el cuarto lugar a nivel nacional con mayor número de presuntas víctimas mujeres por el delito de trata de personas en el 2022, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

De enero a diciembre del 2022, Baja California registro un total de 53 víctimas mujeres de trata de personas, por debajo del Estado de México donde se registraron 195 víctimas, Ciudad de México sumo 111 y Nuevo León registro 73 víctimas en total.

Según los mismos datos, por el delito de trata de personas son mayormente las mujeres dentro del grupo de edad mayor de 18 años las más afectadas, sin embargo, en dicho año el número de mujeres víctimas menores de 17 años fue casi similar al del primer grupo.

En los últimos siete años, 239 mujeres han sido víctimas de trata de personas en Baja California, con cifras que han variado desde el 2020, año donde sumaron 54 casos en total.

Conforme a datos del secretariado, la cifra más alta en los últimos siete años fue en el 2021 con 58 víctimas mujeres por trata de personas.

A partir del 2016, el comportamiento por este delito ha ido creciendo en el estado, sumando 19 víctimas en ese año, 18 víctimas durante el 2017 y 2018, y finalmente se observa un crecimiento importante en el 2020 con 54 casos.

En este cuadro comparativo se muestran las cifras nacionales en donde baja California esta en los primeros lugares con respecto a la trata de personas.

A pesar de contar con una legislación transversal en materia de trata de personas, esto no ha disminuido el delito, al contrario, el delito ha ido en aumento como lo señalamos al principio de la presente iniciativa. Posiblemente sea por una mayor concientización por parte de los padres y de las autoridades educativas hacia nuestros niños y adolescentes, para que sepan lo que significa la explotación y como se puede prevenir desde el ámbito familiar y también el de la educación.

Es necesario que en nuestra ley contenga preceptos específicos especiales dedicados al tema donde se aborde de manera seria, precisa y sin ser confundida con otros temas dónde se vean claramente las causas, las formas de autocuidado,

su relación con la violencia de género, y se profundice en las estrategias de prevención.

Nos compete a nosotros como legisladores y como entidad estatal implementar los programas educativos en materia de trata de personas, por tales razones es que la presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley de Educación del Estado, a fin de que esta contemple la prevención de la trata de personas desde las aulas, que las niñas, niños y adolescentes sepan que es la trata de personas y concientizarlos para que estén alertas para inhibir que sean víctimas.

En ese tenor de ideas, es importante que sea en los planes de estudio, donde las niñas, niños y adolescentes puedan recibir orientación sobre prevención, detección y denuncia sobre el delito de trata.

Como vimos anteriormente en las gráficas datos y análisis, son nuestros niños quienes en su mayoría son víctimas de trata, por lo tanto, está en nosotros hacer algo para disminuir este delito.

Es de primera importancia que los educandos sepan qué es la trata de personas y como pueden prevenirla, que estén alertas al usar las tecnologías de la información y que sepan los riesgos que corren al hablar con personas extrañas y compartir

información sobre ellos y sus familias, resulta imprescindible que ellos puedan reconocer cuando se encuentran en peligro.

En ese contexto, la educación que se imparte en las escuelas resulta fundamental para que este tema sea tratado abiertamente con los educandos para que ellos y sus familias tomen las medidas necesarias para salvaguardar su integridad.

En razón de lo anteriormente expuesto, es que sometemos a esta Soberanía, el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	REFORMA
Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien,	**Artículo 6.** La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien,

relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones: I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior; II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado, anteojos y productos sanitarios de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes, estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta; III. Proporcionar apoyos a educandos cuya madre, padre o tutor haya fallecido o sufrido algún accidente que le ocasione invalidez o incapacidad permanente;	relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones: I.- al XIX.- (...) **XX.- Desarrollar y aplicar acciones para la prevención de la trata de personas, a fin de sensibilizar a los educandos y padres de familia sobre este delito y el alertar sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.** **XXI.- . Determinar y formular contenido para los planes y programas de estudio, que tengan por objeto la prevención del delito, particularmente el de trata de personas;**

IV. Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia de algún delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios; V. Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran; VI. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social; VII. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas competentes, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero; VIII. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios; IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión	

educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; X. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, para que las niñas y niños en Baja California tengan acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado, preferentemente en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria; XI. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar; XII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos; XIII. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun	

cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos; XIV. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Las autoridades educativas competentes promoverán acciones similares para el caso de la educación superior; XV. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal; XVI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido	

repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna; XVII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución; XVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.	

DECRETO:

ÚNICO. – Se adiciona la fracción XX y XXI del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6.- (...)

I al XIX (...)

XX.- Desarrollar y aplicar acciones para la prevención de la trata de personas, a fin de sensibilizar a los educandos y padres de familia sobre este delito y el alertar sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

XXI.- . Determinar y formular contenido para los planes y programas de estudio, que tengan por objeto la prevención del delito, particularmente el de trata de personas;

TRANSITORIO

Único. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones ``Licenciado Benito Juárez García`` del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA